



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ACARREOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO, EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA EN MADRID.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Ref.: PA 0208/1417/2022

ÍNDICE

- I. OBJETO
- II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. REVISIÓN DE PRECIOS
- III. III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- IV. IV.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
- V. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- VI. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
- VII. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES
- IX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN.
- X. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.
- XI. GARANTÍAS.
- XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.
- XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- XVI. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- XVII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- XVIII. RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.
- XIX. PAGO DEL PRECIO.
- XX. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.
- XXI. PENALIDADES.
- XXII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- XXIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO II: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

ANEXO III: REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL

ANEXO IV: INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO V: INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO VII.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien, no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

I. OBJETO.

1.1.- El objeto de este pliego es la contratación del **servicio de acarreo, montaje y desmontaje de mobiliario, en las instalaciones de la FNMT-RCM, en concreto, de la sede central en C/ Jorge Juan 106, almacén de seguridad en C/ Alcalá 526, y locales en C/ Doctor Esquerdo, 151**, cuyas características y forma de hacer efectiva la realización de la prestación serán las que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación del servicio de acarreo, montaje y desmontaje de mobiliario, incluye el servicio ocasional en las instalaciones de la sociedad mercantil pública IMBISA en tanto desarrolle su actividad en el edificio de la sede central de la FNMT-RCM hasta el 31 de julio de 2023.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, conforme la justificación que obra en el documento de inicio del departamento solicitante y obrante en el expediente.

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. REVISIÓN DE PRECIOS

2.1.- El **presupuesto base de licitación**, para el periodo de **dos años**, del servicio de acarreo, montaje y desmontaje de mobiliario en las instalaciones de la FNMT-RCM, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas, se fija en QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE EURO (518.977,73 €) IVA incluido, (428.907,22 euros + 21%IVA).

A efectos de lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, para el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los costes directos e

indirectos y otros eventuales gastos, atendiendo al precio de mercado de los servicios de naturaleza equivalente para el periodo 2023, desglosados de la siguiente forma:

	Importe con 21% de IVA incluido
Costes directos*	491.595,84 €
Personal:	463.769,66 €
Encargado de Zona	111.814,86 €
Especialistas	351.954,80 €
Otros costes directos	27.826,18 €
Costes indirectos y otros eventuales.	27.381,89 €
Total:	518.977,73 €

*Según documentación facilitada por la empresa adjudicataria del servicio del contrato vigente que se incorpora al final en el Anexo VII.

No es posible especificar los costes salariales con desagregación de género a que se refiere el artículo 100.2 de la LCSP puesto que el convenio colectivo sectorial aplicable, esto es, el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid no establece diferencias retributivas según géneros.

De conformidad con el artículo 130 de la LCSP y cláusula 16.2, toda la información detallada correspondiente a tablas salariales, condiciones de contratación y convenios aplicables del personal subrogable para conocer los costes de subrogación, así como las características del servicio, constan en el Anexo VII.

2.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1 de la LCSP, el **valor estimado del contrato** del servicio de acarreo, montaje y desmontaje de mobiliario, en las instalaciones de la FNMT-RCM, por los dos años de contrato e incluida la posible prórroga, se fija en **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE EUROS, (643.360,82 €)**, IVA no incluido.

A efectos de lo previsto en el artículo 101.2 de la LCSP, para el desglose del valor estimado del contrato, incluido el importe de la prórroga, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

	Importe IVA excluido
Costes directos*	609.416,33 €
Personal	574.921,07 €
Otros costes directos	34.495,26 €
Costes indirectos y otros eventuales.	33.944,49 €
Total:	643.360,82 €

* *Los costes salariales están referenciados al convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo al artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Los costes de subrogación, facilitados por la empresa actual adjudicataria, están referenciados en el Anexo VII.*

2.3.- Por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá revisión de precios, por tanto, los precios recogidos en la oferta del contratista se considerarán fijos e invariables, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto.

III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM de acuerdo al plazo de ejecución de la contratación.

IV.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **2 años**, desde el 1 de enero de 2023, o desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, si esta es posterior.

El órgano de contratación podrá acordar una prórroga de un año de la contratación, debiendo comunicarla al contratista en un plazo no inferior a dos meses de la fecha de finalización del contrato. La prórroga será potestativa para la FNMT-RCM y obligatoria para el contratista.

En cualquier caso, la duración máxima de la contratación no podrá ser superior a tres años, salvo en los supuestos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

5.1.- Esta licitación, por su importe y naturaleza, está sujeta a regulación armonizada, y se realiza mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

5.2.- Teniendo en cuenta que la FNMT-RCM forma parte del sector público, en su condición de poder adjudicador, no Administración Pública, a los efectos del artículo 3 de la LCSP, en tanto entidad pública empresarial, de las reguladas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP, por su normativa de desarrollo, por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.3.- Los actos y decisiones del órgano de contratación relativos a la preparación, adjudicación y modificaciones de los contratos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 de la LCSP. Contra actuaciones susceptibles de impugnación mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Agotada la vía administrativa, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP,

para resolver las controversias que pudieran surgir en cuanto a la preparación, adjudicación y, en su caso, modificaciones, del contrato que se firme.

5.4.- El contrato que se firme tendrá la consideración de privado, rigiéndose todo lo referido a su cumplimiento, efectos y extinción por el Derecho privado y por los artículos 26.3, 319.1, y concordantes, de la LCSP.

El presente Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas (y los anexos de ambos), tienen carácter contractual, aplicándose, para la formalización del contrato, la cláusula 12 del presente pliego.

5.5.- La jurisdicción civil será la competente para resolver cualquier controversia que pudiera surgir respecto del cumplimiento, los efectos y extinción del contrato correspondiente, en virtud de lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP.

Por el mero hecho de la presentación de oferta, el adjudicatario y el resto de los licitantes, quedarán sometidos a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital), con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad con el mandato del artículo 140.1.f) de la LCSP, las empresas extranjeras deberán hacer una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.6.- Adicionalmente, por el hecho de presentar oferta, tanto los licitadores como el adjudicatario o contratista, estarán sujetos a las obligaciones de cumplimiento previstas en la cláusula 14.3 del presente Pliego.

VI.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la FNMT-RCM.

El Perfil del Contratante de la FNMT-RCM, es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CN9zEtzVQ3C0gOKs4tt9Qtycx0Ba9sayw!!/

Los licitadores pueden disponer de Políticas, Procedimientos y otros documentos y normas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. El plazo límite para la presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación.

6.3.- Los gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

VII.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1.- Podrán formular proposiciones para la adjudicación del servicio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar conforme a los artículos 65 a 69 de la LCSP, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 de la LCSP y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

7.2.- Los licitadores declararán y posteriormente acreditarán el cumplimiento de los siguientes requisitos previos en el Documento Europeo único de Contratación (en adelante DEUC), en los términos previstos en la cláusula 7.5 de este pliego.

7.2.1.- Identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el número de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establecen la configuración, las características, los requisitos y los procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.2.2.- Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.3.- Si el licitador fuera persona jurídica deberá declarar y, posteriormente, presentar:

7.2.3.1.- Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 66 de la LCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2.3.2.- Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.2.4.- Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial al castellano, salvo los documentos indicados en el apartado 8.5.3 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente al castellano:

7.2.4.1.- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 67 de la LCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.2.4.2.- En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o, en su caso, y de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.2.4.3.- Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. De no existir declaración expresa en el DEUC presentado, deberán aportar junto a su oferta una declaración formal a tal sometimiento.

7.2.5.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 69, 79, y concordantes, de la LCSP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración. Así

mismo, deberá aportarse en el Sobre A, el compromiso de constitución de unión temporal de empresas suscrito por todos sus integrantes.

7.2.5.1.- A los efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, se podrán acumular las características acreditadas de cada uno de sus integrantes.

7.2.5.2.- Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, conforme al modelo del Anexo VI, a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

7.3.- La justificación de la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, del licitador, podrá acreditarse mediante Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada en el Grupo M, categoría 2, con arreglo a lo establecido en los artículos 25, 26, 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, aportará el documento acreditativo de haber presentado la solicitud de clasificación, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que figura en el propio pliego para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

Alternativamente a lo expuesto en el párrafo anterior, la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, se podrán acreditar:

7.3.1.- Solvencia económica y financiera: mediante cualquiera de los siguientes requisitos:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, depositado en el Registro Mercantil u oficial que proceda, que deberá ser, al menos, de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000 €). Acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, referido a la actividad objeto de la licitación, que deberá cubrir un riesgo, al menos, de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €). La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso

de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. En caso de resultar adjudicatario, deberá mantenerse la vigencia del seguro durante toda la ejecución del contrato en los términos de la cláusula 14.10 de este pliego.

7.3.2.- Solvencia técnica o profesional: será necesario acreditar los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la licitación, realizados en los últimos tres ejercicios, que incluya importe (la suma de los servicios deberá alcanzar un importe mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €). fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos, o visados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7.4.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 76 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales previstos en el Pliego de prescripciones técnicas. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales podrá suponer la imposición de penalidades señaladas en la cláusula 21.

7.5.- De conformidad con el artículo 141 de la LCSP, excepto en lo que se refiere a la acreditación documental de la constitución de garantías (en su caso) de la presente contratación, **los licitadores declararán el cumplimiento de los requisitos previos expresados en las cláusulas 7.2 y 7.3 del presente pliego, mediante la aportación debidamente cumplimentada del DEUC**, regulado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE de 8 de abril de 2016), y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

7.5.1.- El DEUC relativo a la presente licitación estará disponible, en formato electrónico (xml). **En el Anexo IV del presente documento se facilitan indicaciones para su correcta cumplimentación.**

7.5.2.- El DEUC deberá estar completo en todos sus extremos y firmado. **La ausencia de cualesquiera datos, o de la firma electrónica del licitador podrá ser causa de exclusión de la licitación**, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando legalmente proceda. Además, en caso de que uno de los licitadores acuda, para integrar su solvencia, a medios externos de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar igualmente el DEUC de la entidad o entidades que utilice para integrar dicha solvencia.

7.5.3.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será requerido por los servicios correspondientes del órgano de contratación para acreditar la posesión y validez de los documentos expresados en las cláusulas 7.2 y 7.3, según el DEUC presentado, debiendo aportar los mismos dentro del plazo de diez (10) días hábiles (artículo 150.2 de la LCSP), como requisito necesario para resultar adjudicatario.

7.5.4.- Se entenderá cumplido este último trámite cuando el licitador autorice al órgano de contratación, en el DEUC, a consultar, en formato electrónico, y de forma válida y completa, cualesquiera registros o bases de datos oficiales, siempre que se encuentren disponibles para el órgano de contratación. A estos efectos, el licitador deberá aportar (en el DEUC) las direcciones electrónicas y códigos necesarios para permitir el acceso a dichos registros o bases de datos, salvo que sea registro público y de libre acceso.

7.5.5.- De no cumplimentarse, adecuadamente y en el plazo señalado, el requerimiento de aportación de documentación citado en el párrafo anterior, o de no proporcionarse adecuadamente el acceso a los registros o bases de datos del licitante, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a la ejecución de la fianza provisional constituida por aquél y a recabar idéntica documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, aplicándose el artículo 150.2 de la LCSP.

7.5.6.- La información declarada por los licitadores en el DEUC deberá ser veraz y estar actualizada a la fecha de la formalización del contrato. En caso contrario, los responsables incurrirán en la prohibición de contratar en los términos previstos en la Ley. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo estipulado en la LCSP, se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. Todo ello, sin perjuicio de que el adjudicatario quedará incurso en la prohibición de contratar con el Sector Público prevista en la letra b) del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP.

7.5.7.- El plazo límite para la presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación. Los anuncios se enviarán con una antelación mínima de treinta y cinco (35) días al señalado como último para la presentación de ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

8.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores.

8.1.1.- La FNMT-RCM dispone de una plataforma electrónica de licitación a través de la cual se publica o invita, se accede para la retirada de los pliegos y resto de

documentación que componen la licitación, y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Para participar en una licitación es imprescindible que el interesado acceda a esta plataforma, cumpla los requisitos de la misma y siga las instrucciones que le indica, tanto, el sistema informático de la plataforma, como las que les sean indicadas por la FNMT-RCM a través de la misma, u otros medios de comunicación, durante todo el procedimiento de licitación, y posterior formalización de la contratación.

El “link” desde el que el licitador debe acceder al Portal de Licitación es el siguiente:

<https://portallicitacion.fnmt.es/>

En el ANEXO V al presente pliego se facilita información e instrucciones para la utilización de la mencionada plataforma electrónica.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, salvo en el supuesto de fallo informático previsto en el párrafo siguiente, en formato electrónico a través de esta plataforma, antes de la fecha y hora que se indica en el anuncio de licitación.

Para el supuesto de que se produzcan fallos informáticos graves o de carencia de medios disponibles que pongan en riesgo la posibilidad de presentación, en forma y plazo, de las proposiciones a través de la plataforma, deben comunicar esta incidencia al Departamento de Compras de la FNMT-RCM, con el fin de que le faciliten medio alternativo para la presentación de propuestas, compatible con las Disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP.

8.1.2. Toda la documentación e información requerida se presentará accediendo a la plataforma electrónica de licitación. El licitador deberá cumplir los requisitos de la misma y seguir las instrucciones que se le indiquen, tanto, por la plataforma, como las que les sean indicadas por la FNMT-RCM a través de la misma u otros medios de comunicación.

8.1.3.- Será rechazada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- No guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Exceder del presupuesto base de licitación.
- Presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- Error manifiesto en el importe ofertado.
- Reconocimiento, por parte del licitador, de error o inconsistencia que hagan inviable la oferta.

8.1.4.- En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial, y

por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 133 de la LCSP.

8.2.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

8.2.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

8.2.2.- No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos.

8.2.3.- La mera presentación de la oferta, supondrá para el ofertante la aceptación incondicionada y el acatamiento, sin salvedad alguna, del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.2.4.- Si fuera necesario solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, deberá hacerse llegar la petición a la Dirección de Compras de la FNMT-RCM, como mínimo diez (10) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.

8.2.5.- Una vez entregada o remitida la oferta, su retirada por el licitador podrá ser causa de prohibición de contratación, conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo máximo de quince (15) días, si se adjudicara exclusivamente en función del precio, o en el plazo máximo de dos (2) meses, si se utilizasen otros criterios además del precio, a contar ambos plazos desde la apertura de las proposiciones.

8.2.6.- En todo caso, la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, debiendo subsistir en el momento de perfección del contrato (art.140.4 LCSP). Para su acreditación inicial bastará con la cumplimentación del DEUC.

8.3.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobre en los que se estructuran las proposiciones

8.3.1.- **Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA / REQUISITOS PREVIOS**

De acuerdo con las instrucciones de la plataforma electrónica de licitación, deberá presentarse archivo firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA / REQUISITOS PREVIOS”. Este archivo incluirá la siguiente documentación:

8.3.1.1.- Aportación del “Documento Europeo Único de Contratación” debidamente cumplimentado. En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el documento europeo único de contratación.

8.3.1.2.- En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el documento europeo único de contratación y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el art. 69.3 de la LCSP.

8.3.1.3.- En el caso de empresas extranjeras en los casos que el contrato vaya a ejecutarse en España deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

8.3.1.4.- Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial.

8.3.1.5.- Documentos y datos de la oferta que tienen carácter confidencial.

Las empresas deberán aportar toda la documentación en castellano y firmada. En caso de que el licitador presente la documentación administrativa sin firmar, el órgano técnico de asistencia podrá proponer al órgano de contratación la inadmisión de la misma si no se pudiese garantizar la autenticidad de la documentación.

8.3.2.- Sobre B) OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

8.3.2.1.- Se deberán seguir las instrucciones para la presentación del importe o importes, correspondientes a la “Sobre B) OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, recibidas por la plataforma electrónica de licitación.

8.3.2.2.- La oferta económica y otros conceptos objeto de valoración cuantificables, mediante evaluación de forma automática, deberán presentarse utilizando los modelos que se adjuntan a este Pliego como **Anexo I**, con el desglose recogido en el mismo. En el Sobre B deberá presentarse archivo firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible “OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.” y únicamente contendrá la proposición económica y aquella información necesaria que permita la valoración de los criterios de valoración de ofertas evaluables mediante fórmulas conforme al **Anexo II**.

8.3.2.3.- La acreditación de cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas se realizará mediante certificados, acreditaciones y documentos públicos originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro General de la FNMT-RCM o los registros de los órganos administrativos ante los cuales se presenten los documentos citados para su envío a efectos del expediente de contratación.

8.3.2.4.- La presentación de la oferta obliga al licitador al cumplimiento de los requisitos técnicos (oferta mediante fórmulas) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

IX.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION.

9.1.- La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

9.2.- **Órgano de contratación.** En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021 del Consejo de Administración de la FNMT-RCM, sobre competencia de los órganos colegiados de administración en materia de contratación, el órgano de contratación en este procedimiento es la Directora General de la FNMT-RCM.

9.3.- **Mesa de Contratación.** El órgano de contratación será asistido por la Mesa de contratación cuya composición se regula en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Consejo de Administración de la FNMT-RCM por la que se regula la composición y funciones de la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM (BOE de 14 de mayo). En virtud de esta Resolución, esta Mesa de Contratación, con carácter permanente, tendrá la siguiente composición:

Presidencia

La persona titular de la Dirección de Compras.

Secretaría

Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente.

Vocalías

- Todas las personas que ostenten una dirección de primer nivel.
- Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, que actuará ponente de los expedientes.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa queda sujeta a las posibles delegaciones previstas en la Resolución de 25 de abril de 2022, anteriormente mencionada.

9.4.- El Responsable del Contrato es la persona titular de la Jefatura de Servicios Generales.

9.5.- Reunida la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación contenida en el sobre A “Documentación Administrativa/Requisitos Previos”, y se procederá de la manera siguiente: el acto comenzará con la lectura del anuncio de licitación respectivo y de la certificación del Registro General de la FNMT-RCM en la que consten las proposiciones presentadas, informándose del resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores concurrentes en el sobre “A” “Documentación Administrativa”.

9.6.- En el caso de que hubiese errores u omisiones subsanables en dicha documentación, la Mesa otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlas. Solo serán subsanables las omisiones que consistan en la falta de acreditación formal de un requisito o condición que materialmente esté cumplido a la fecha de presentación de la oferta, sin que pueda aportarse nueva documentación.

9.7.- Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre “B” correspondiente a la oferta económica y la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

9.8.- La propuesta de adjudicación se formulará de acuerdo con los artículos 157 y 158 de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento previsto para el caso de haberse presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 149 de la LCSP).

9.9.- Los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren necesarias, que serán recogidas en el Acta y, además, podrán exponer las observaciones y manifestar las reservas oportunas contra el acto celebrado, que deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de celebración del acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

9.10.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. El Órgano de Contratación declarará desierta la adjudicación en caso de que las ofertas presentadas no sean admisibles de acuerdo con los requisitos que figuren en el pliego.

9.11.- De acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la formalización, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en esta disposición. En el supuesto previsto en la cláusula 7.5.6, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

9.12.- Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de la Entidad.

9.13.- Contra el acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del acuerdo, en cuyo caso quedará en suspenso la tramitación del expediente hasta que se resuelva expresamente el recurso, en los plazos y condiciones establecidos en el mencionado artículo, y concordantes.

9.14.- En el caso de que la adjudicación recaiga en una UTE, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

9.15.- En caso de que, por cualquier causa, el adjudicatario no firme el correspondiente contrato, la FNMT-RCM podrá adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa; y así sucesivamente.

X.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

10.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el **Anexo II** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

10.2.- El empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales a los que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, y en el orden que establece el citado artículo.

10.3.- En el supuesto de que el Órgano de Contratación aprecie valores anormales, o desproporcionados, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149.1 y 149.2 de la LCSP.

A los efectos de lo prevenido en este artículo, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellos que supongan una minoración igual o superior a un 10 % del presupuesto base de licitación fijado en este Pliego de Condiciones Particulares.

En los supuestos expresados en el párrafo anterior, deberá dar audiencia al licitador en los términos expresados en el artículo 149.4 y 149.6 de la LCSP.

XI.- GARANTÍAS.

11.1- Garantía provisional

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP, para la licitación objeto del presente pliego no se precisa la constitución de garantía provisional.

11.2.- Garantía definitiva

11.2.1.- Una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar, en todo caso al Órgano de

Contratación, la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe adjudicado, excluido el IVA, que garantizará el total cumplimiento del contrato correspondiente, así como todas las cuestiones derivadas del mismo en los términos previstos en los artículos 114, y concordantes, de la LCSP.

Si dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación, el licitador requerido no acreditase la constitución de la garantía definitiva, se entenderá que ha retirado su oferta, con los efectos del artículo 150 de la LCSP, ejecutándose la garantía provisional si se hubiese constituido e incurriendo dicho licitador en la prohibición de contratar con el Sector Público prevista en la letra b) del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP.

11.2.2.- La garantía definitiva se realizará a favor de la FNMT-RCM mediante depósito en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM, aval bancario o seguro de caución.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 114 de la LCSP y con el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, no será necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos, debiendo constituirse la misma directamente en la FNMT-RCM, en caso de depósito en metálico, o acreditándose dicha constitución mediante la presentación en la FNMT-RCM del aval bancario o del seguro de caución, en otro caso.

11.2.3.- En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará a la FNMT-RCM para rechazar la garantía constituida.

11.2.4.- En el caso de que sobre la garantía definitiva se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste vendrá obligado a reponer o ampliar aquella, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

En el supuesto de que los efectos del incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, la FNMT-RCM podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al presente contrato, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con la FNMT-RCM. El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. El contratista estará obligado a reponer, en el plazo de quince (15) días naturales, la garantía establecida en esta condición, así como, en su caso, aquellas referidas a otras contrataciones, en el supuesto de que se vean agotadas o disminuidas por aplicación del régimen de penalidades pactado.

11.2.5. El adjudicatario trasladará justificante de la constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las modalidades previstas en los apartados anteriores dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en que se le requiera la presentación de la documentación justificativa, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

XII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación o los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

12.2.- Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta objeto de adjudicación, que serán firmados por el adjudicatario, pasando a formar parte íntegra del contrato. En caso de duda o controversia, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas, y ambos sobre la oferta.

XIII.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

13.1.- Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM.

En el citado plazo, la ejecución del contrato prestada podrá ser rechazada en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas o los acuerdos de nivel de servicio, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

13.2.- El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

14.1.- Abonar, en su caso, los gastos del anuncio de la licitación, conforme a las disposiciones vigentes. Así mismo, el contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudiera devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

14.2.- El contratista, durante la vigencia del contrato, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, el contratista deberá cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, las obligaciones contenidas en el **Anexo III** del presente Pliego de Condiciones Particulares, "Requisitos del Procedimiento de Coordinación Empresarial", y las condiciones señaladas en el *"Acuerdo del Director General, por el que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM"* (o cualquier otro que lo sustituya), que consta en el Perfil del contratante de la FNMT-RCM en la Plataforma de Contratación del Sector Público/Documentos.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devenguen preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, así como, en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato.

14.3.- El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro por riesgos profesionales, para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del objeto del contrato, debiendo garantizar, dicha póliza, un importe de un millón de euros (1.000.000 €). Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del objeto del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiera aportado, como acreditación de su solvencia económica y financiera, la póliza descrita en el párrafo anterior, se entenderá cumplido dicho requisito.

14.4.- Responsabilidad social, cumplimiento y políticas anticorrupción.

14.4.1.- El contratista queda obligado, durante la vigencia del contrato y en el marco de su relación contractual con la FNMT-RCM, a disponer de los medios necesarios para que el contratista, o sus trabajadores y colaboradores, se abstengan de realizar cualquier actividad que pudiera ser constitutiva de alguno de los delitos o conductas tipificados en los artículos 31 bis, y siguientes, del Código Penal, tipificados en los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal, o conductas irregulares, incumpliendo el Código Ético y de Conducta de esta Entidad, así como las disposiciones descritas en las Políticas vigentes de la FNMT-RCM, cuyo contenido resulta accesible en los enlaces referidos a continuación.

A los efectos de la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, está habilitado un canal de denuncias que permite alertar de irregularidades, entre otros aspectos, en la tramitación y ejecución de la contratación pública. Los contratistas, subcontratistas y proveedores en general, pueden utilizar este canal para comunicar irregularidades producidas, garantizando los requisitos de confidencialidad, información y protección contra represalias establecidos en la citada Directiva.

El enlace al canal de denuncias es: <https://www.sede.fnmt.gob.es/denuncias>

Los datos aportados serán tratados bajo el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, manteniéndolos el tiempo legamente permitido para la tramitación de los procedimientos que se deriven de dicha denuncia.

El incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, podrá ser causa de resolución del contrato por parte de la FNMT-RCM, quedando sin efecto cualesquiera documentos, negociaciones o pactos previos.

14.4.2.- Adicionalmente, los contratistas de la FNMT-RCM aceptan establecer y mantener sistemas de gestión para garantizar los principios de responsabilidad social y cumplimiento recogidos en los siguientes documentos aprobados por la FNMT-RCM que se entregan y aceptan en el momento de la contratación y/o se encuentran disponibles en la Sede de la FNMT-RCM (se adjuntan los enlaces):

"Código de Conducta de Proveedores"

<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones/codigo-de-conducta-de-proveedores>

"Política Anticorrupción"

<https://www.fnmt.es/transparencia/organizacion-gobierno-y-personal/politica-anticorrupcion-fnmt-rcm>

"Política de Competencia – Guía de Buenas Prácticas"

<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones/guia-de-buenas-practicas-comerciales>

Estos documentos y el compromiso de su cumplimiento forman parte integrante del presente Pliego, asumiendo así las obligaciones contenidas en tales documentos y el objetivo de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, comprometiéndose a respetar las reglas anticorrupción y de no manipulación del mercado, y a informar a la FNMT-RCM si, el contratista o alguno de sus empleados o colaboradores, fueran sancionados o condenados en algún proceso administrativo o judicial por estos motivos.

El contratista, subcontratistas y partes vinculadas que infrinjan los códigos y políticas antes consignados y cualquier normativa de obligado cumplimiento que le resulte de aplicación o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio, podrá ser penalizado por parte de la FNMT-RCM, de conformidad y con las cuantías establecidas en la cláusula 21 de este Pliego. Así mismo, la FNMT-RCM, podrá resolver el contrato suscrito con el contratista de conformidad con las causas de resolución establecidas en este Pliego, sin sanción o menoscabo para la FNMT-RCM en caso de demostrarse hechos incompatibles con la validez o el mantenimiento del contrato, produciéndose el reembolso completo de cualquier pago al contratista en virtud del contrato celebrado. No obstante, la FNMT-RCM

podrá mantener la ejecución del contrato cuando concurren causas de interés público.

El contratista, sin perjuicio de las posibles penalidades antes establecidas, indemnizará a la FNMT-RCM de los gastos, daños y perjuicios producidos a esta Entidad por las infracciones cometidas por el contratista y efectivamente acreditadas, cualquiera que fuese su naturaleza e importe, surgidas de, o relacionadas con, cualquier pago indebido hecho con infracción de la normativa anticorrupción, antisoborno o antimonopolio.

Ante la solicitud de la FNMT-RCM, el contratista deberá rescindir todo acuerdo relacionado con tal infracción o potencial infracción con terceras personas.

La acreditación de estas infracciones e incumplimientos, imposición de penalidades y, en su caso, resolución del contrato, referidos en los párrafos anteriores, se adoptarán tras la correspondiente instrucción conforme al procedimiento descrito para el Canal de Denuncias de FNMT-RCM, publicado en:

<https://www.fnmt.es/transparencia/derecho-de-acceso-a-la-informacion>

En todo caso FNMT-RCM garantizará al contratista la posibilidad de presentar alegaciones, documentación, solicitar práctica de prueba y le dará audiencia, antes de imponer penalidades o resolver el contrato.

14.4.3.- Los contratistas, por el hecho de presentar una oferta o proposición en licitaciones de la FNMT-RCM, además de la aceptación del presente Pliego en toda su extensión y sin reservas, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con esta Entidad, sus administradores, consejeros, empleados y colaboradores, ni con ningún otro integrante de un grupo de interés de la FNMT-RCM. Todo ello, comprometiéndose a cumplir el Código Ético y de conducta de la FNMT-RCM.

<https://www.fnmt.es/transparencia/organizacion-gobierno-y-personal/codigo-de-conducta>

14.4.4.- En el supuesto de que la presente contratación conlleve la intervención de agente o representante comercial:

El proveedor declara, garantiza y asegura que, en relación al contrato suscrito con la FNMT-RCM:

I. Cumple con todas las leyes anticorrupción, antisoborno y antimonopolio pertinentes, incluidas, a título enunciativo pero no limitativo, las disposiciones españolas anticorrupción, especialmente la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; la Ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas corruptas en el extranjero ("FCPA"); todas las leyes promulgadas para implementar la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y las leyes y reglamentaciones de los países en los cuales opera la FNMT-RCM; o cualesquiera otras similares

que le resulten de aplicación.

II. No haber prometido, ofrecido ni pagado, de forma corrupta, directa ni indirectamente, nada de valor, ni lo hará en un futuro:

- a) Para ejercer influencia sobre ningún acto o decisión de ningún tercero o acuerdo comercial en curso;
- b) Para asegurar ventaja indebida alguna para la FNMT-RCM;
- c) Inducir a un tercero a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público en la jurisdicción donde se lleve la operación comercial.

III. No haber prometido, ofrecido ni dado regalos, obsequios u hospitalidades que superen el valor establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, ni lo hará en un futuro, a personas, entidades o funcionarios públicos, de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las disposiciones descritas en las Políticas vigentes en la FNMT-RCM.

Los regalos u obsequios u hospitalidades deberán guardar relación con el propósito comercial legítimo por el cual se realizan. En caso de su valor supere el importe establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, el proveedor deberá registrarlo e informar a la FNMT-RCM.

IV. No haber prometido, ofrecido ni realizado, ni lo hará en un futuro, directa ni indirectamente, ningún pago de facilitación u otros pagos indebidos a ningún tercero o funcionario público. Se entiende como “pago de facilitación”, aquel pago a un funcionario público, que acelerará cualquier tipo de trámite ante las Administraciones Públicas.

V. Ningún representante del agente comercial o el propio agente tiene o tendrá durante el plazo de vigencia de esta contratación, interés personal o comercial alguno que pudiera suponer un conflicto de intereses, real, directo o indirecto con esta contratación con la FNMT-RCM.

Los conflictos de intereses incluyen a título enunciativo, pero no limitativo:

- a) Regalos significativos o pagos hechos directa o indirectamente a un empleado existente de la FNMT-RCM;
- b) Realizar un contrato en nombre de la FNMT-RCM con una empresa proveedora que esté participada o gestionada por un familiar o amigo personal;
- c) Trabajar como colaborador de un proveedor o cliente de FNMT-RCM;
- d) Obtener una ventaja personal o ganancia económica, al margen de la normal remuneración a resultas de un acuerdo alcanzado por un tercero con la FNMT-RCM.

En caso de que se produjera algún conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en ninguna decisión relacionada con dicho conflicto y deberá informarse inmediatamente a la FNMT-RCM.

En el caso de aquellos agentes que actúen en nombre o representación de la FNMT-RCM, o proveedores en general, en virtud del contrato firmado, tendrán la

obligación de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier intermediario consultado y utilizado en el propio proceso de representación o venta; asimismo, se informará de la participación adicional de otros agentes o intermediarios en dicho proceso.

El agente o proveedor de la FNMT-RCM, deberá establecer controles adecuados respecto a dichas colaboraciones con terceros agentes o intermediarios (comerciales, agentes de aduanas, transportistas, etc.). Estos controles deberán abarcar la correcta selección, remuneración y control de los importes pagados a los intermediarios utilizados, de conformidad con las disposiciones descritas en el Código ético y de Conducta y las políticas vigentes en la FNMT-RCM.

En estos supuestos, a los intermediarios subcontratados por cualquier agente, intermediario o proveedor de la FNMT-RCM, cuando tengan que tratar con empleados públicos o actuar en nombre o representación de la FNMT-RCM, les serán de aplicación las mismas cláusulas antisoborno, anticorrupción y antimonopolio aplicables al agente o proveedor directamente contratado por la FNMT-RCM.

El incumplimiento de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier agente y/o intermediario utilizado, podrá ser causa de extinción del contrato o sanción.

En el caso de los agentes que representen a la FNMT-RCM, la comisión máxima a abonar por la entidad en un año natural no podrá exceder el porcentaje del cinco por ciento (5%), ni la cantidad equivalente a 400.000 euros de la contratación realizada. La comisión establecida permanecerá vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El agente o intermediario que interactúa con funcionarios públicos en nombre de la FNMT-RCM:

- a) Tendrá la obligación de informar y comunicar, de forma clara, a funcionarios y autoridades públicas, que están representando a la FNMT-RCM en virtud del contrato celebrado.
- b) Deberá informar de forma periódica a la FNMT-RCM de cualquier actualización respecto a las jurisdicciones en los que opera comercialmente y, de las interacciones materiales con funcionarios y autoridades públicas de dichos gobiernos.

Si el agente que actúa en representación de la FNMT-RCM, o en general, cualquier proveedor contratado por la FNMT-RCM, infringe cualquier normativa o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio:

- a) Podrá ser objeto de penalización por parte de la FNMT-RCM, quien podrá considerar incluso la cancelación del contrato suscrito con el agente o proveedor sin sanción alguna para la entidad, debiendo indemnizar a la FNMT-RCM por los gastos, daños y perjuicios y las infracciones cometidas y comprobadas, cualquiera que fuese su naturaleza e importe, en nombre o con el conocimiento del agente o proveedor, debiendo de mantener siempre indemne a la FNMT-RCM.

- b) La FNMT-RCM tendrá el derecho al reembolso completo de cualquier remuneración pagada al agente o proveedor, en virtud del contrato celebrado.
- c) Ante la orden de la FNMT-RCM, el agente o proveedor, deberá rescindir todo acuerdo relacionado con tal infracción o potencial infracción con terceras personas.

XV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El contratista, en virtud de lo previsto en los artículos 311, y concordantes, de la LCSP, será responsable de la calidad técnica de los servicios y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución, total o parcial, del contrato objeto de la presente licitación.

15.2.- El contratista deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven de la prestación del servicio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las obligaciones mencionadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM. A los efectos del debido control por parte de la FNMT-RCM, el contratista quedará obligado a permitir la carga y actualización de sus datos de Prevención de Riesgos Laborales en la aplicación informática para la coordinación de actividades empresariales de la FNMT-RCM.

El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación del servicio contratado y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

15.3.- Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192, y siguientes, de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

XVI.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1.- En los términos del artículo 214 de la LCSP no se permite la cesión, total o parcial, de la presente contratación a terceros ya que para la adjudicación del contrato se han tenido en cuenta, entre otras cuestiones, las cualidades técnicas del contratista.

16.2.- De conformidad con el artículo 130 de la LCSP y con el convenio colectivo aplicable, esto es, el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid será obligatoria para el adjudicatario la subrogación en los términos desarrollados en Anexo VII.

16.3.- Conforme a los artículos 319 y 215 de la LCSP, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

c) El adjudicatario deberá notificar por escrito al órgano de contratación, y en un plazo no superior a tres (3) días naturales desde que se produzca, cualquier modificación que sufra, bien la información proporcionada sobre los subcontratistas, bien la participación de los mismos en la ejecución del contrato principal.

d) En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el adjudicatario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FNMT-RCM, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

e) En ningún caso podrá el adjudicatario subcontratar ninguna parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

f) El adjudicatario deberá informar, a los representantes de los trabajadores de su empresa, de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

g) El adjudicatario deberá dar traslado, a los subcontratistas, de todas las condiciones expresadas en la presente condición que sean de aplicación a los mismos.

h) En el caso de autorizarse la subcontratación, serán de directa aplicación a la misma los artículos 216 y 217 de la LCSP, quedando el contratista principal (adjudicatario) obligado a todas las previsiones contenidas en estas normas.

16.4.- La infracción de los requisitos establecidos en los apartados anteriores para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16.5.- El incumplimiento de la obligación de subrogar prevista en la cláusula 16.2 conllevará la imposición de penalidades, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP y en la cláusula 21.1 de este pliego. En este caso, se impondrá una penalidad de 100,00 euros diarios por persona mientras dure el incumplimiento.

16.6.- Las obligaciones previstas en el artículo 216.1 de la LCSP tendrán el carácter de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato, respondiendo la garantía definitiva de la penalidad que se imponga por este motivo.

XVII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

- Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50 %, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

XVIII.- RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

18.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la LCSP.

18.2.- La FNMT-RCM podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad. Además, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

18.2.1.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se le entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

18.2.2.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

18.2.3.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

18.3.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: diez mil euros (10.000 €).

b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: diez mil euros (10.000 €).

18.4.- En todo caso, el contratista, al margen de las cantidades anteriores, será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula, pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

18.5.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

18.6.- Si como consecuencia de la contratación fuese necesario el acceso por el contratista a datos de carácter personal para su tratamiento, de los que la FNMT-RCM fuese responsable, aquél adquirirá la condición de encargado del tratamiento, debiendo de someterse a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016], la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación. En todo caso la finalidad de este acceso será, exclusivamente, para el cumplimiento de la actividad contratada, no pudiendo ser destinados los datos personales a otro fin.

En este caso, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del citado Reglamento General de Protección de Datos, el contratista, al adquirir la condición de encargado del tratamiento, contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.
- c) Indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que el contratista tenga previsto subcontratar parte de su actividad, y esta suponga el acceso a datos personales, será necesaria la autorización previa de la FNMT-RCM como responsable. A los subcontratistas les serán de aplicación las mismas obligaciones y requisitos que al contratista, así como las responsabilidades derivadas de su actividad.

En el caso de que los datos personales que se traten fuesen meramente identificativos y con fines profesionales se atenderá a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

18.7.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP la FNMT-RCM no podrá divulgar aquella información que los licitadores hayan designado como confidencial.

A este efecto, los ofertantes deberán indicar con claridad, en su oferta, aquellos aspectos técnicos o comerciales que deban considerarse secretos en su propuesta. El deber de confidencialidad por parte del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, limitándose a aquellos apartados indicados por el licitador cuyo contenido pueda falsear la competencia y tengan, por lo tanto, la consideración de restringidos.

18.8.- Las obligaciones previstas en la presente condición, tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del Artículo 211 de la LCSP.

XIX.- PAGO DEL PRECIO.

19.1.- El pago del precio se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato que se firme, en los términos del artículo 198 de la LCSP, de acuerdo con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

19.2.- La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

19.3.- No se pagarán facturas a cuentas bancarias localizadas en jurisdicciones no cooperativas, con arreglo a la legislación. Se recomienda que la cuenta bancaria para el pago se ubique en el país donde se realicen los trabajos o en el país donde la empresa se encuentre registrada y opere normalmente.

19.4.- Cualquier pago realizado antes del inicio de la ejecución del servicio requerirá la prestación de aval, por la misma cuantía del pago realizado y con los requisitos previstos en la condición 11.2.3 del presente pliego.

XX.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW*. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.

20.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

20.2.- El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

20.3.- La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la

aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

20.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios, suministros o bienes, dirigidas a los destinatarios de los servicios objeto de esta contratación con motivo de la misma.

XXI.- PENALIDADES.

21.1.- En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de servicio, y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas o de condiciones particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación, además de las penalidades establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, específicamente, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligatoriedad de los porcentajes del servicio establecidos en el punto 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, durante un periodo de más dos días laborables, podrá suponer la imposición de una penalidad de 100 € diarios por día de incumplimiento.
- La penalidad establecida en la cláusula 16.4 de este Pliego.
- La penalidad establecida en la cláusula 16.5 de este Pliego.
- La penalidad establecida en la cláusula 16.6 de este Pliego.
- La penalidad establecida en la cláusula 18.3 de este Pliego.
- La penalidad establecida en la cláusula 21.4 de este Pliego.
- La penalidad establecida en la cláusula 21.5 de este Pliego.

21.2.- El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los destinatarios del servicio

21.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

21.4.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista, conforme a la normativa aplicable, durante la ejecución del contrato y en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM a su requerimiento o por persona interesada y previa audiencia al contratista: cinco mil euros (5.000 €).

- Se penalizará, con una detracción del diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en este pliego sobre la igualdad de género.

21.5.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.4 de este Pliego, la FNMT-RCM podrá imponer penalidades en materia de incumplimiento comprobado de los códigos y políticas consignados en esa cláusula y de cualquier normativa de obligado cumplimiento que le resulte de aplicación o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio, según lo siguiente:

- Se penalizará con hasta el 50% del importe de adjudicación en función de la gravedad del incumplimiento, previa audiencia al contratista y formación de expediente.

21.6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, el total de las penalidades impuestas por todos los conceptos no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

XXII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato podrá modificarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP en el caso de que se produzca alguna de las circunstancias siguientes en los edificios objeto del contrato:

- Baja o abandono de alguno de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, ya sea como consecuencia de reubicación de unidades administrativas o variación en el régimen patrimonial.
- Alta u ocupación de nuevos edificios no incluidos en el contrato.
- Los traslados de edificios como consecuencia de las altas y bajas descritas anteriormente.
- Ocupación de nuevas plantas o zonas de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a un incremento del precio del contrato correspondiente en función de los tiempos dedicados al objeto del contrato de las nuevas plantas o zonas.
- Cierre definitivo de alguna zona de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a una minoración del precio del contrato correspondiente, en función de los tiempos dedicados al objeto del contrato de la zona afectada por el cierre definitivo.
- Cierre temporal de alguna zona de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a una minoración del precio del contrato correspondiente, en función de los tiempos dedicados al objeto del contrato de la zona afectada por el cierre temporal, sólo en el caso en que no se proceda a reubicar en el propio edificio al personal de la Administración afectado por el cierre.

22.2.- La cuantía de la modificación se calculará atendiendo a:

- En el supuesto de baja de un edificio, se minorará el importe resultante de aplicar el porcentaje de ponderación del edificio al importe de adjudicación del contrato, por el tiempo que reste de contrato.

- En el supuesto de traslados, se cuantificará por el neto resultante del cálculo de la baja de un edificio y el alta en el otro.
- En el caso de alta de edificio, ocupación de nuevas plantas o zonas, cierre temporal o definitivo de alguna zona, se cuantificará en función de los tiempos dedicados al objeto del contrato.

22.3.- Las modificaciones previstas, tanto al alza como a la baja, de conformidad con lo previsto en los artículos 204.1 y 206.1 de la LCSP, tendrán como límite máximo y total, es decir, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución un porcentaje del 20 % del precio de adjudicación del contrato.

22.4.- El procedimiento para acordar las modificaciones será el establecido en el artículo 191 de la LCSP.

22.5.- El contrato podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y alguno de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. En estos casos la modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

XXIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los previstos en los artículos 211 y 313 de la LCSP, por incumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares, y por cualquiera de las causas reguladas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

23.2.- La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si, con posterioridad a la adjudicación, se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

También será causa de resolución del contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, así como que en el contratista concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de LCSP.

23.3.- El contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento total o defectuoso de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de las condiciones ofertadas por el contratista, que tendrán el carácter expreso de obligaciones esenciales del contrato en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- Por incumplimiento grave o doloso de los códigos y políticas consignados en la cláusula 14.4 de este Pliego y cualquier normativa de obligado cumplimiento que le resulte de aplicación o cláusulas anticorrupción, antisoborno o antimonopolio.



- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.
- La resolución establecida en la cláusula 16.4, sobre incumplimiento en materia de obligaciones a trasladar y cumplir por los subcontratistas.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 76 de la LCSP.

23.4. La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid,
EL DIRECTOR DE COMPRAS
P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Francisco Garrido Casas

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D. / D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, nº _____, código postal _____, en nombre (propio, o de la empresa que representa) _____, con NIF _____, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad, para la adjudicación de la licitación número **PA 0208/1417/2022**, por la contratación del servicio de acarreo, montaje y desmontaje de mobiliario, en las instalaciones de la FNMT-RCM de Madrid, durante el periodo de dos años, por un importe de _____ euros (_____ €), IVA excluido.

El desglose de la oferta económica es el siguiente:

concepto	coste servicio
A) COSTES DE PERSONAL	
B) OTROS COSTES	
C) BENEFICIO INDUSTRIAL: (%) s/ (A + B)	
IMPORTE OFERTA (Total: A + B + C)	
I.V.A.: 21% S/ (A + B + C)	
PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO	

Otros conceptos objeto de valoración:

1.- Bolsa de horas anuales adicionales gratuitas:

concepto	cantidad horas
Bolsa de horas anuales adicionales gratuitas	

En _____, a ____ de _____ de 202_).

(Sello y firma del licitador)

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La contratación se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga después de la aplicación de los siguientes criterios de valoración, y cuya ponderación es la siguiente sobre un total de 100 puntos:

PROPUESTA ECONÓMICA (Mediante la aplicación de fórmula): (0 – 92) puntos

Donde:
$$V_N = \left(\frac{PMO}{PN} \right) \times 92$$

V_N es la valoración económica que se asigna a la oferta que se valora.

PN es el precio de la oferta.

PMO es el precio de la mejor oferta.

CRITERIOS TÉCNICOS (Mediante evaluación de forma automática): (0 – 8) puntos

- Bolsa de horas anuales adicionales gratuitas (0 - 8 puntos):

Se valorará a las empresas licitantes que ofrezcan una bolsa gratuita de horas anuales sin coste adicional para la realización de servicios extraordinarios, por necesidades sobrevenidas y no previstas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 280 horas, otorgándose 1 punto por cada 35 horas adicionales ofertadas, hasta un máximo de 8 puntos.

Con esta bolsa se cubrirán indistintamente servicios en horarios distintos al habitual, y festivos.

ANEXO III

REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL

Las empresas adjudicatarias de una obra o servicio, deberán ser validadas respecto al Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales existente en la FNMT. También, se les podrá requerir, cierta documentación preceptiva para poder formalizar su contratación.

Una vez realizada la adjudicación, deberán darse de alta en una aplicación informática, denominada Coordyna, a través de una página web creada específicamente para esta función para lo cual, se pondrán en contacto con la empresa Novotec Consultores S.A., mediante cualquiera de las dos siguientes formas:

- Contacto telefónico al teléfono **667 110 695**
- Por correo electrónico a la dirección **proy.fnmtcae@applus.com**

Fruto de esta comunicación, recibirán un correo en el que se les proporcionará un nombre de usuario y una clave de acceso a la aplicación, y se les indicará los correspondientes pasos a seguir.

En esta aplicación se cargarán todos aquellos documentos solicitados, tanto de la empresa como de sus trabajadores. Estos documentos tendrán que someterse a un proceso de validación y, una vez validados, la empresa y los trabajadores serán marcados por un punto verde que les dará vía libre para empezar la ejecución de los trabajos contratados. En el caso de que las empresas subcontraten sus trabajos, dichas subcontratas, también tendrán que darse de alta en Coordyna vinculándose a la contrata principal y seguirán el mismo proceso de validación. Antes de iniciar los trabajos, tanto el contratista principal como, en su caso, todos aquellos subcontratistas existentes, tendrán que estar validados.

El uso de esta herramienta es OBLIGATORIO. El incumplimiento, en todo o en parte, del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales anteriormente indicado, implicará que no se genere el pedido correspondiente y facultará a la FNMT-RCM para proceder a la anulación de la adjudicación, resolviendo el contrato.

Para cualquier duda o aclaración, deberán ponerse en contacto con el teléfono arriba indicado.

ANEXO IV

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

La dirección URL para cumplimentar el DEUC correspondiente a este procedimiento:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web>

Instrucciones para importar el DEUC que la FNMT-RCM ha creado y cuyo archivo se ha facilitado

- **PASO 1.-** Entrar en el enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- **PASO 2.-** Abajo, en la pregunta ¿Quién es usted?, señalar "Soy un operador económico"
- **PASO 3.-** En la pregunta ¿Qué desea hacer?, señalar "Importar un DEUC"
- **PASO 4.-** En "Cargar documento", pulsar "Examinar" señalando el archivo .xml entregado por FNMT-RCM o descargado del perfil, que se refiera a la licitación sobre la que va a completar el DEUC (hay que tener ese archivo descargado en el equipo del Operador). El archivo proporcionado por el poder adjudicador (FNMT-RCM) deberá ser del tipo "request" (solicitud) y, una vez completado por el operador, se archiva en su equipo, siendo del tipo "response" (respuesta).
- **PASO 5.-** Rellenar el DEUC (request), según lo requerido en los Pliegos. Una vez finalizado, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador [que podrá retocar hasta su finalización o reutilizar, siendo del tipo (response) - respuesta]. Cuando los datos incluidos en el DEUC sean definitivos, lo imprimirá para ser entregado en el sobre correspondiente a la licitación, firmado electrónicamente por persona con capacidad y representación suficiente.



ANEXO V

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN

Acceso al Portal de Licitación Electrónica

El “link” desde el que el licitador debe acceder al Portal de Licitación es el siguiente:

<https://portallicitacion.fnmt.es/>



Los navegadores compatibles son los siguientes:

Navegadores compatibles con la licitación electrónica

Los navegadores compatibles para poder hacer uso de la plataforma de licitación electrónica son los siguientes:

Google Chrome, última versión estable

Mozilla Firefox, última versión estable

Apple Safari, última versión estable

Microsoft Edge (Chromium), última versión estable

Los siguientes navegadores disponen de una compatibilidad parcial, y no tienen habilitadas las siguientes funcionalidades: subasta electrónica, apertura de mesas virtuales, presentación web de ofertas (la presentación de ofertas mediante aplicación de escritorio sí está disponible).

Microsoft Internet Explorer, cualquier versión con soporte por parte de Microsoft

Microsoft Edge (Legacy), última versión estable

Si utiliza cualquier otro navegador o versión distintos, no es posible garantizar el correcto funcionamiento en todos los casos.

Localización de un expediente

A.-Expediente de cualquier tipo a los que se pueda licitar libremente sin invitación (Procedimientos Abiertos, Restringidos, Negociados CON publicidad, menores PUBLICOS...)

El acceso a la información y al apartado de presentación de ofertas de un expediente de este tipo se encuentra disponible en la pantalla inicial del Portal de Licitación Electrónica (**Listado de convocatorias de licitación**). Por este motivo, si se encuentra en cualquier otra ventana del Portal de Licitación Electrónica no tiene más que pulsar en “Inicio” o en la opción “Trámites” del menú.

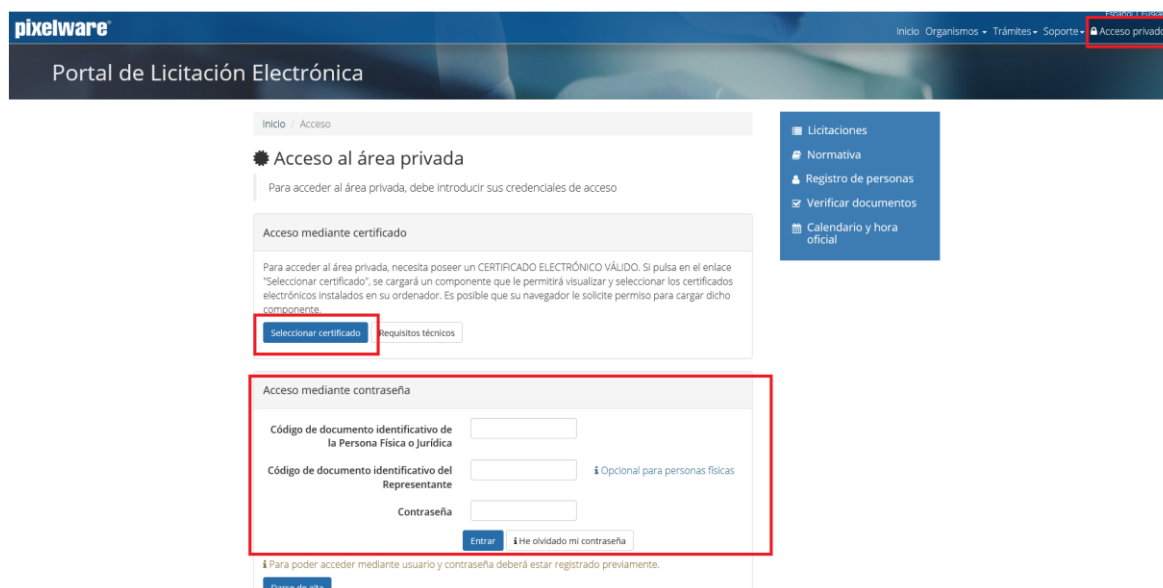


The screenshot shows the Pixelware Portal de Licitación Electrónica. The header includes the Pixelware logo, language options (Español | Euskara), and navigation links (Inicio, Organismos, Soporte, Acceso privado). The main banner welcomes users and explains the platform's purpose. Below the banner, there's a section titled 'Listado de convocatorias de licitación' with tabs for 'En plazo', 'Últimos publicados', 'Más consultados', and 'Últimos días'. A search bar is also present. The main content area displays details for a specific tender: 'PA/CMU/280917/01', 'prbsistemadinamico', 'Presupuesto sin IVA 200000.0€', 'Estado: Publicado', and 'Vigencia del trámite: 07/sep/2017 - 30/sep/2018 00:00'. A sidebar on the right contains a 'Trámites' menu with options like 'Normativa', 'Registro de personas', 'Verificar documentos', and 'Calendario y hora oficial'. A red box highlights the 'Listado de convocatorias de licitación' tab.

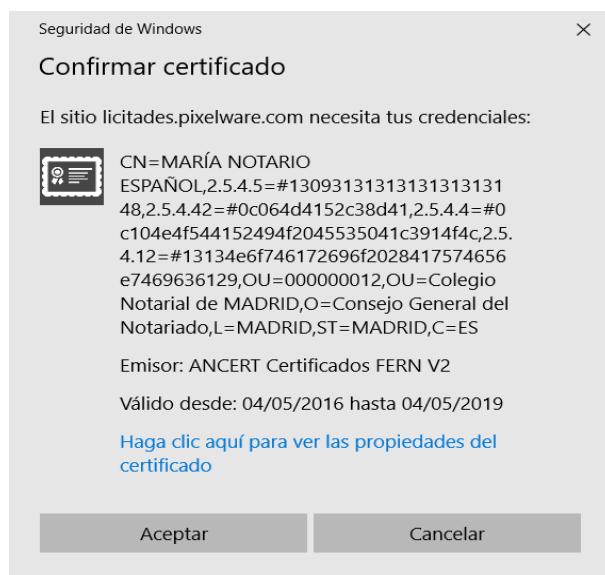
B.-Expedientes a los que se licita con invitación previa (Negociados SIN PUBLICIDAD, menores...)

Para acceder a la información y a la solicitud de un expediente al que se licita con invitación previa, los pasos serían los siguientes:

1. En la página inicial, pulsar en la opción “Acceso privado” y, a continuación, pulsar el botón “Seleccionar certificado” o “Acceso mediante contraseña”. En función del Organismo, se puede disponer de las dos opciones de acceso o solamente de una ellas.



The screenshot shows the Pixelware Portal de Licitación Electrónica. The header includes the Pixelware logo, language options (Español | Euskara), and navigation links (Inicio, Organismos, Trámites, Soporte, Acceso privado). The main banner displays 'Portal de Licitación Electrónica'. Below the banner, there's a section titled 'Acceso al área privada' with a message: 'Para acceder al área privada, debe introducir sus credenciales de acceso'. There are two main access options: 'Acceso mediante certificado' and 'Acceso mediante contraseña'. The 'Acceso mediante certificado' option has a 'Seleccionar certificado' button highlighted with a red box. The 'Acceso mediante contraseña' option has a form with fields for 'Código de documento identificativo de la Persona Física o Jurídica', 'Código de documento identificativo del Representante', and 'Contraseña'. A red box highlights the entire 'Acceso mediante contraseña' section. A sidebar on the right contains a 'Licitaciones' menu with options like 'Normativa', 'Registro de personas', 'Verificar documentos', and 'Calendario y hora oficial'. A red box highlights the 'Acceso privado' link in the top navigation bar.



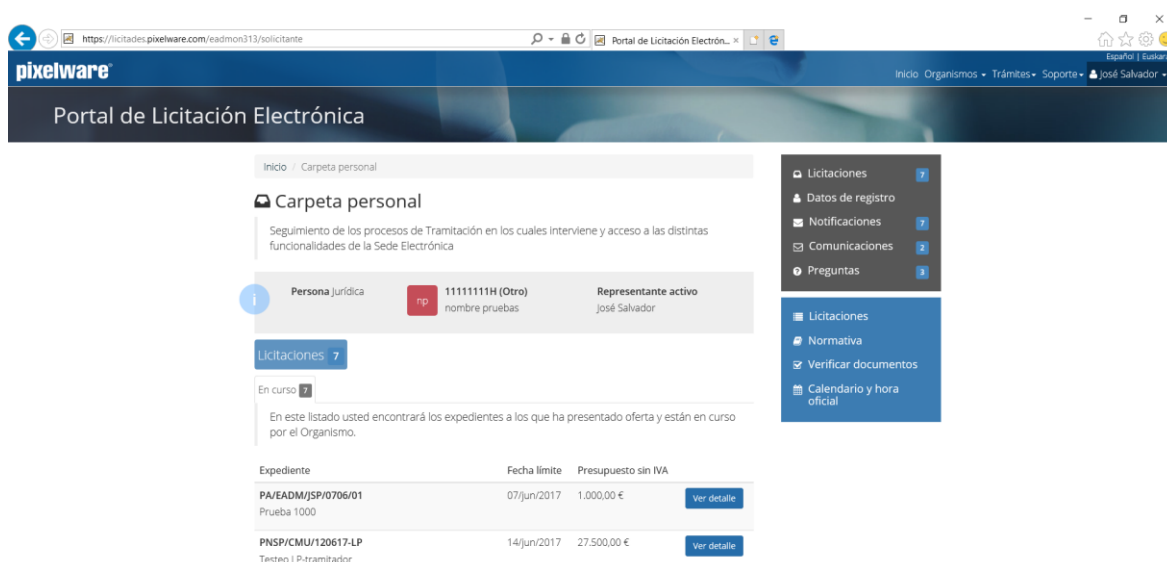
Al seleccionar la opción **“Seleccionar certificado”**, el Portal le solicitará que seleccione el certificado con el que está registrado.

MUY IMPORTANTE: Es necesario disponer de un certificado electrónico, pudiendo ser tanto físico como jurídico.

- En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona registrada como representante de la empresa.
- En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la empresa como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

En ambos casos, la persona que realiza la **presentación debe tener poderes para presentar ofertas**. En caso de no tenerlos, el Portal de Licitación admitirá la presentación de la oferta, pero será la propia Mesa de contratación la que posteriormente decidirá la validez o no de la misma. En ocasiones, la persona que realiza el trámite de presentar la oferta es un administrativo o un técnico que no tiene poderes. Puede presentar la oferta con su certificado, pero la documentación anexa deberá estar firmada por la/s persona/s con poderes para presentar ofertas.

2. Una vez realizado el **“Acceso privado”** mediante **“Seleccionar certificado”** o **“Acceso mediante contraseña”**, entre en **“Carpeta Personal”** y se mostrarán todos los expedientes en los que el licitador esté participando o haya participado previamente.



3. Acceso al área privada mediante **contraseña**. Para acceder a las carpetas privadas del Portal mediante contraseña, primero hay que darse de alta en el Registro de Empresas.



pixelware de Licitación Electrónica

Inicio / Acceso

Acceso al área privada

Para acceder al área privada, debe introducir sus credenciales de acceso

Acceso mediante certificado

Para acceder al área privada, necesita poseer un CERTIFICADO ELECTRÓNICO VÁLIDO. Si pulsa en el enlace "Seleccionar certificado", se cargará un componente que le permitirá visualizar y seleccionar los certificados electrónicos instalados en su ordenador. Es posible que su navegador le solicite permiso para cargar dicho componente.

[Seleccionar certificado](#) [Requisitos técnicos](#)

Acceso mediante contraseña

Código de documento identificador de la Persona Física o Jurídica

Código de documento identificador del Representante ! Opcional para personas físicas

Contraseña

[Entrar](#) [¿He olvidado mi contraseña?](#)

! Para poder acceder mediante usuario y contraseña deberá estar registrado previamente.

[Darse de alta](#)

- Licitaciones
- Normativa
- Registro de personas
- Verificar documentos
- Calendario y hora oficial

4. En el Registro se deberá cumplimentar la información básica de la Empresa, los datos de contacto y el perfil de negocio para que el organismo pueda ponerse en contacto con ustedes y enviarle comunicaciones referentes a licitaciones que tienen que ver con la información existente en su perfil y que podrían ser de su interés.

pixelware Portal de Licitación Electrónica

Inicio / Organismos / Trámites / Soporte / Acceso privado

Registro de una persona / Información básica de persona jurídica

Identificación de la persona jurídica

Datos de identificación y contacto de la persona jurídica, incluyendo la lista de representantes autorizados para operar en la plataforma.

Documento * ☒ CIP ☐ Documento Nombre *

Domicilio social * CP *

Pais Provincia * Población *

Teléfono * FAX Correo electrónico *

Identificación del representante

Sus datos de contacto, como representante de la persona (física o jurídica) que es:

Documento * ☒ DNI ☐ Documento Sexo

Nombre * Cargo

Correo electrónico * Capacidad de

Registro de una persona

1 Tipo de persona
2 Contacto
3 Criterios de interés
4 Términos legales
5 Registro

Selección tipo

Información básica

Criterios de interés

Términos legales

Aceptación de términos

Resultado del registro

Tipo de pers
Seleccione el t

Persona jurídica
Persona física

Perfil
Empresa
Autónomo

Siguiente

pixelware

Enlaces de interés
Convocatorias
Soporte
Requisitos técnicos
Preguntas frecuentes

© 2017 Organismo Público Aviso Legal

Presentación de ofertas

Para realizar la presentación de una oferta a través del Portal de Licitación Electrónica es necesario localizar previamente el expediente al que se pretende licitar.

Una vez localizado, los pasos serían los siguientes:

1. **Acceder al expediente** y pulsar el botón “Acceder”

Listado de convocatorias de licitación

En plazo Últimos publicados Más consultados Últimos días

PA/CMU/280917/01
prbsistemadinamico

Presupuesto sin IVA
200000.0€

Estado
Publicado

Vigencia del trámite
● 07/sep/2017 -
30/sep/2018 00:00

Organizado por
 Pixelware



Acceder

Trámites
Normativa
Registro de personas
✓ Verificar documentos
Calendario y hora oficial

2. **Descargar la aplicación de sobres** que, posteriormente, permitirá elaborar la oferta y realizar la presentación.

La descarga de la aplicación de sobres sólo debe llevarse a cabo una única vez, en la primera presentación desde ese equipo de una oferta ante el organismo, pulsando el botón “**Descargar aplicación de presentación de ofertas**”.

Presentación de ofertas Lotes Documentos Preguntas

Forma de presentación

Telemática

Para presentar su oferta de forma electrónica debe descargar el esquema. Al pulsar esta opción se descargará un archivo con el esquema correspondiente a la licitación solicitada. La presentación de la oferta se realizará mediante la aplicación de presentación de ofertas, la cual previamente debe haber sido descargada.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

Estructura de la oferta

Oferta indicativa

◦ 01. Oferta técnica

Se presenta una nueva pantalla en la que se informa del funcionamiento de la aplicación, así como recuerda los requisitos técnicos que se deben haber verificado inicialmente. También permite Validar de nuevo el certificado que se va a utilizar en la presentación de la oferta.

En esta pantalla se debe pulsar el botón “**Descarga aplicación**”.

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Contratación Pública.

El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta.

Una vez instalada la aplicación de ofertas en su ordenador ya no necesita volver a descargarla cada vez que se quiera presentar oferta, únicamente tiene que descargar el archivo de solicitud correspondiente a la licitación a la que se quiere presentar, guardarlo en un lugar controlado de su ordenador, y abrirlo con esta aplicación.

El archivo de solicitud contiene toda la información de la licitación a la que desea presentar su oferta, y permitirá que la aplicación le guíe por los pasos necesarios para crear una oferta electrónica de forma correcta.

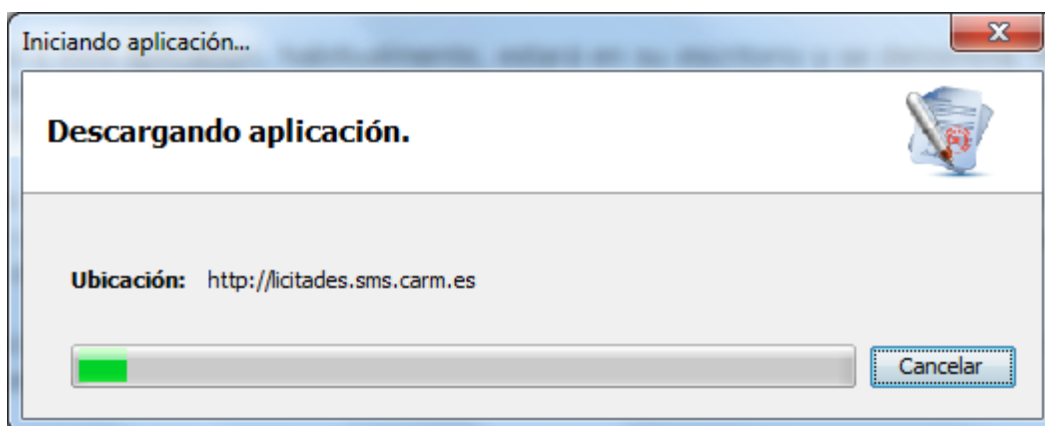
Requisitos técnicos para el funcionamiento de la aplicación de presentación de ofertas:

- POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES
- Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Contratación Pública.
- El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta.

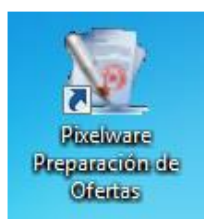
ES MUY IMPORTANTE QUE NO ESPERE HASTA EL ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR SUS OFERTAS. DE ESTE MODO EVITARÁ PROBLEMAS TÉCNICOS QUE PUEDAN IMPOSIBILITAR LA PRESENTACIÓN.

[Descarga de aplicación](#) [Validar certificado](#)

Al pulsar el botón **"Descargar aplicación"**, aparecerá una ventana como la siguiente:



se descargará la aplicación, dejando un icono en el escritorio del equipo del licitador:



3. Una vez descargada la aplicación, es necesario **descargar la solicitud del expediente** al que se pretende presentar oferta.

Para ello, pulsando en el botón **"Volver"** del menú superior se puede regresar a la página anterior, donde se pulsará el botón **"Descargar solicitud"** y se abrirá directamente con la aplicación de presentación de ofertas descargada previamente.

[Inicio](#) / [Tablón](#) / [Convocatorias](#) **[Volver](#)** [Descarga de aplicación](#)

Presentación de ofertas Lotes Documentos Preguntas

Forma de presentación

Telemática

Para presentar su oferta de forma electrónica debe descargar el esquema. Al pulsar esta opción se descargará un archivo con el esquema correspondiente a la licitación solicitada. La presentación de la oferta se realizará mediante la aplicación de presentación de ofertas, la cual previamente debe haber sido descargada.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

Estructura de la oferta

Oferta indicativa

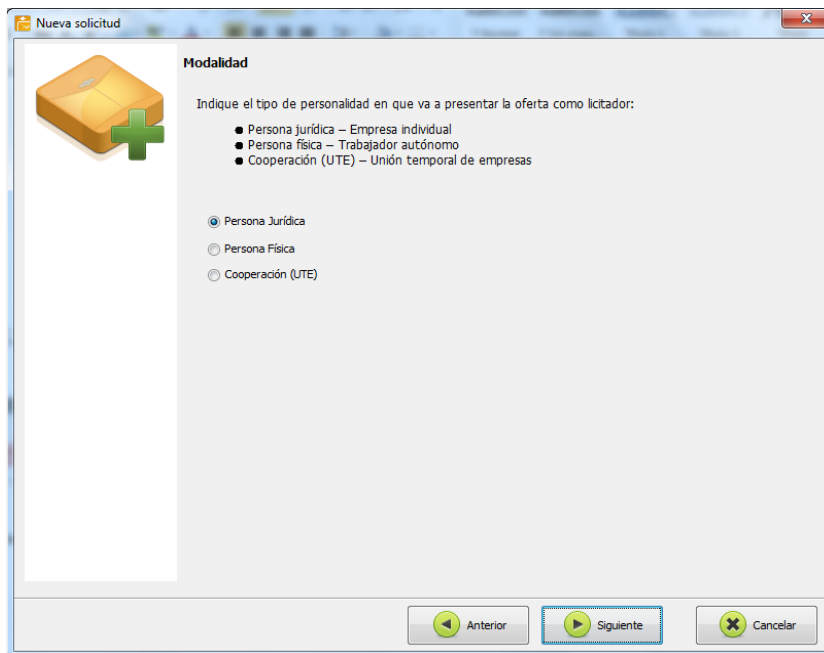
- 01. Oferta técnica

Inscripción en la licitación/Documentos previos/Presentación de Ofertas

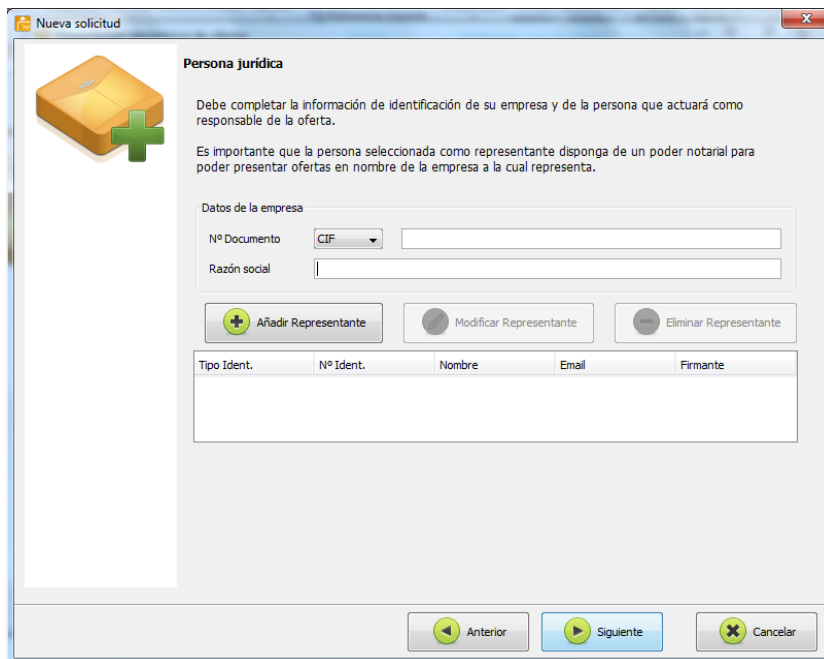
1. Pantalla inicial de Descripción del proceso



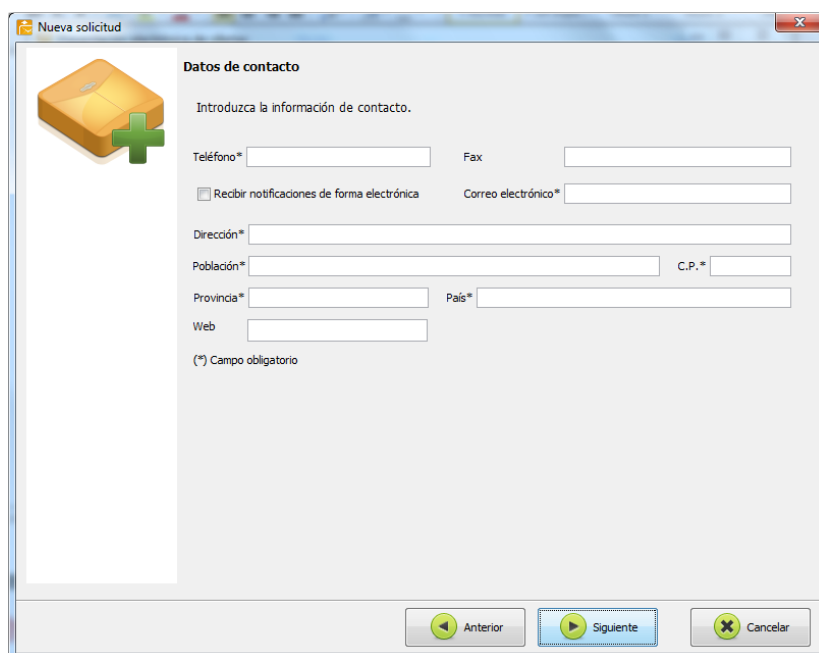
2. Selección del tipo de personalidad en que se va a presentar la oferta como licitador.



3. Se van rellenado todos los datos de contacto:



El CIF de la Empresa y el NIF del representante deben escribirse sin guiones ni espacios en blanco. Tanto el CIF como el NIF deben coincidir con los del certificado que se vaya a utilizar para presentar la oferta. En caso contrario, posteriormente le aparecerá un error al realizar la inscripción inicial.



Nueva solicitud

Datos de contacto

Introduzca la información de contacto.

Teléfono* Fax

☐ Recibir notificaciones de forma electrónica Correo electrónico*

Dirección*

Población* C.P.*

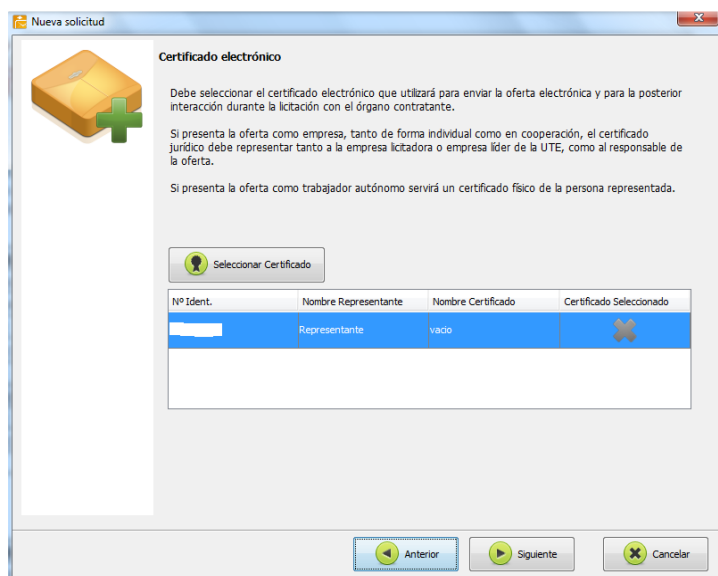
Provincia* País*

Web

(*) Campo obligatorio

Anterior Siguiete Cancelar

4. Y en la siguiente pantalla se debe seleccionar el certificado que se va a utilizar para firmar la presentación de la oferta. Para ello, debe seleccionar el correspondiente Representante en la tabla y a continuación, pulsar en el botón “**Seleccionar certificado**”.



Nueva solicitud

Certificado electrónico

Debe seleccionar el certificado electrónico que utilizará para enviar la oferta electrónica y para la posterior interacción durante la licitación con el órgano contratante.

Si presenta la oferta como empresa, tanto de forma individual como en cooperación, el certificado jurídico debe representar tanto a la empresa licitadora o empresa líder de la UTE, como al responsable de la oferta.

Si presenta la oferta como trabajador autónomo servirá un certificado físico de la persona representada.

Seleccionar Certificado

Nº Ident.	Nombre Representante	Nombre Certificado	Certificado Seleccionado
	Representante	Vacio	

Anterior Siguiete Cancelar

MUY IMPORTANTE: Es necesario disponer de un certificado electrónico, pudiendo ser tanto físico como jurídico.

- En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona responsable que presenta la oferta.

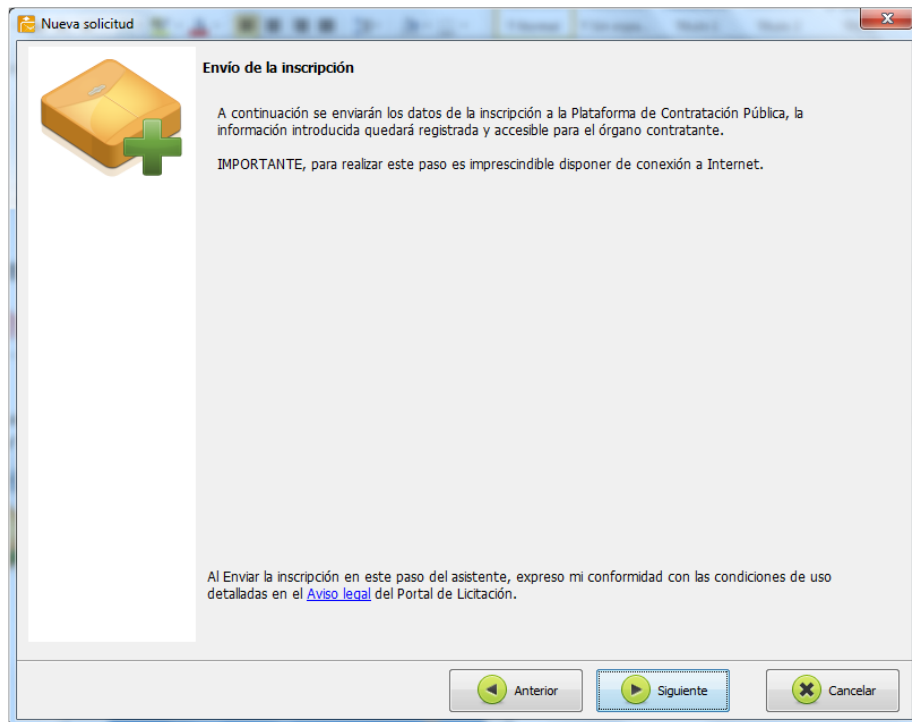
- En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la empresa como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

En ambos casos, la persona que realiza la presentación debe tener poderes para presentar ofertas. En caso de no tenerlos, el Portal de

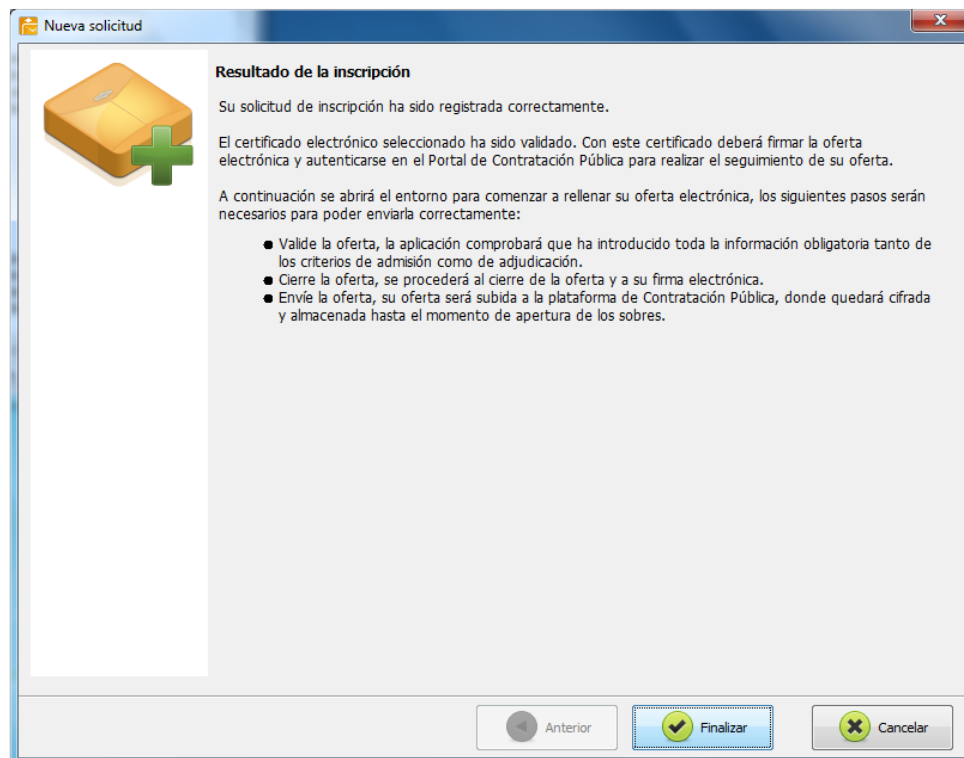
Licitación admitirá la presentación de la oferta, pero será la propia Mesa de contratación la que posteriormente decidirá la validez o no de la misma.

En ocasiones, la persona que realiza el trámite de presentar la oferta es un administrativo o un técnico que no tiene poderes. Puede presentar la oferta con su certificado, pero la documentación anexa deberá estar firmada por la/s persona/s con poderes para presentar ofertas.

5. A continuación, en la siguiente pantalla, al pulsar Siguiete se realizará la inscripción del licitador en la licitación del expediente:



6. Resultado con éxito de la inscripción. (Si se cierra la aplicación tras la inscripción se mantiene toda la información que se haya añadido, pudiendo continuar con el proceso en el momento más adecuado para el licitador.)

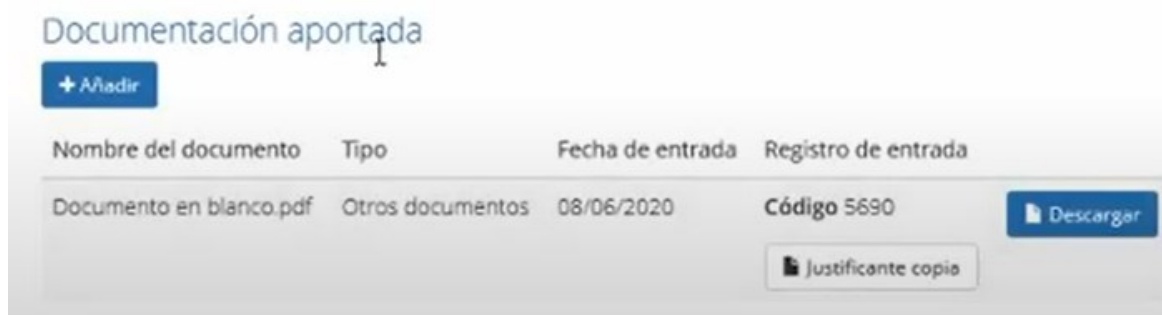


7.- Presentación de documentos previos a la presentación ofertas (**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**).

Una vez realizada la **Inscripción en la licitación** mediante la aplicación de presentación de ofertas, si fuera necesario presentar algún documento previo a la presentación de ofertas (p.ej. **Compromiso de confidencialidad para la obtención de pliegos técnicos, en los casos de procedimientos negociados sin publicidad por razones de seguridad**), el licitador podrá subir documentos accediendo a la licitación correspondiente, pestaña "Gestión":



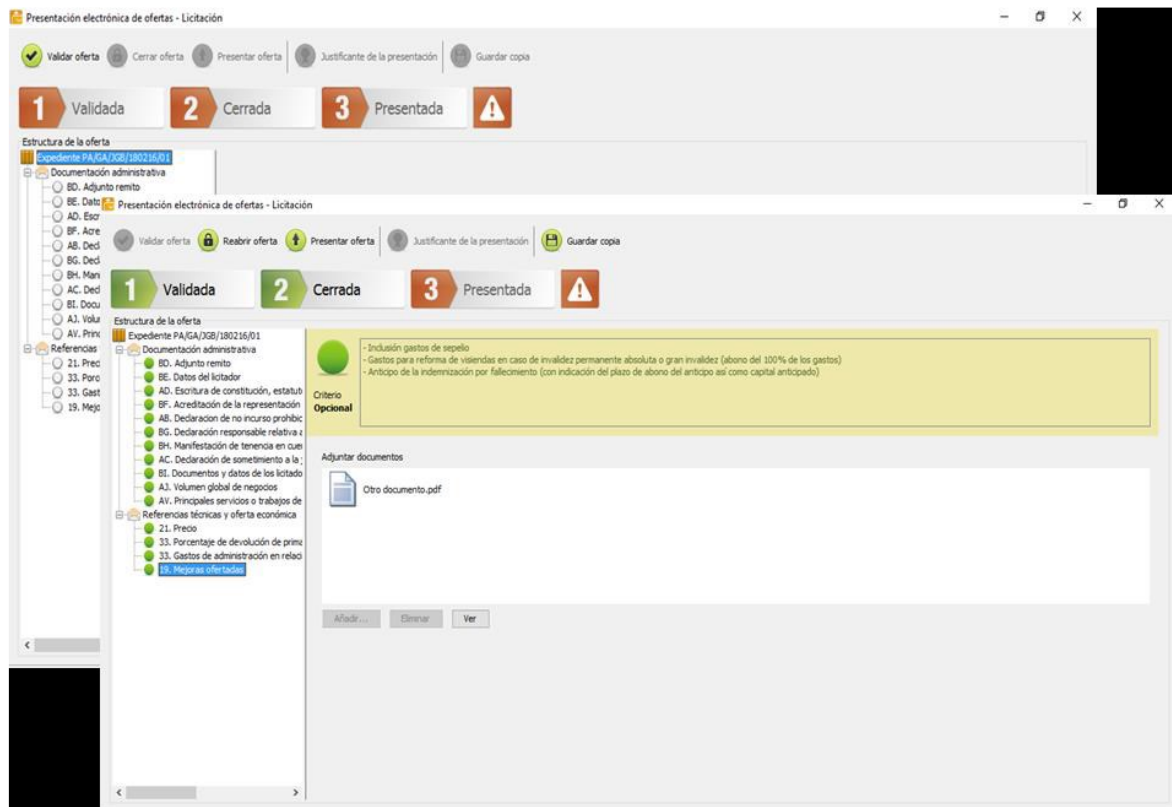
Botón "Acceso a la documentación aportada", botón "Añadir", y adjuntar el documento solicitado.



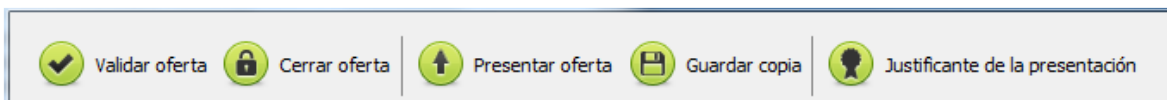
Es importante recalcar que **para que les aparezca esta opción, es necesario que la empresa se encuentre inscrita en el expediente** (no es necesario que haya presentado oferta).

8.- Presentación de Ofertas:

Una vez realizada la inscripción del licitador para ese expediente, en la aplicación de presentación de ofertas se mostrará la ventana en la que se puede ir añadiendo la información y los documentos solicitados para cada criterio. Si se cierra la aplicación, se mantiene toda la información que se haya añadido, pudiendo continuar con el proceso en el momento más adecuado para el licitador.



Los botones superiores se irán habilitando a medida que se va avanzando en la presentación, de modo que el proceso sea intuitivo y sencillo.



▪ Validar oferta

Permite, en cualquier momento, pulsarlo y comprobar qué criterios aún no se han rellenado completamente. Aparecerán en rojo los que aún no estén completos y en verde aquéllos en los que se ha añadido la información y documentación requeridos. En naranja aparecen cuando la aplicación da algún aviso, pero le permite continuar con el proceso y cerrar la oferta.

▪ Cerrar oferta

Una vez que se han cumplimentado correctamente todos los criterios y se ha validado la oferta, este botón cierra la oferta, creando el fichero encriptado que se enviará posteriormente al organismo.

Una vez cerrada la oferta, se pueden realizar modificaciones en la misma (Reabrir oferta), pero será necesario volver a cerrar la oferta antes de realizar la presentación.

▪ Presentar oferta

Esta opción es la que realmente realiza la presentación ante el organismo, enviando el fichero creado al cerrar la oferta.

▪ Guardar copia

Permite guardar una copia del fichero obtenido en el cierre de la oferta, aunque no es posible visualizarlo, ya que está cifrado.



▪ **Justificante de la presentación**

Permite obtener un justificante de la presentación de la oferta que se ha llevado a cabo.

MUY IMPORTANTE:

La oferta NO se ha presentado con la opción “Cerrar oferta”.

Es necesario continuar el proceso pulsando el botón

“Presentar oferta”.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

D/Dña., provisto del D.N.I. / Pasaporte (o documento de identidad) nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa)....., con N.I.F. (o documento equivalente) nº..... y domicilio en calle/plaza/avenida....., código postal.....,localidad....., por su calidad de (apoderado, administrador, etc.).....,

DECLARA bajo su responsabilidad, que la empresa a la que representa (indicar a o b):

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurrén a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

En.....a.....de.....de 20.....

Fdo.....

D.N.I. / Pasaporte:



ANEXO VII

RELACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE ACARREOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO DE LA FIRMA SACIR FACILITIES DESTACADO EN LA FNMT-RCM, EN SU SEDE DE MADRID.

Información facilitada por el actual adjudicatario del servicio (SACYR FACILITIES)

RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ACARREOS DE LA FNMT

Categoría convenio grupo	Fecha de antigüedad	OBSERVACIONES	Denominación convenio	Horas semanales	Cto	Descripción Contable	SALARIO TABLAS 2022										PAGA EXTRA	VACACIONES	Salario Bruto Anual fijo	variables últimos 12 meses	TOTAL ANUAL	Seguridad Social Empresa
							SALARIO BASE + ANTIGÜEDAD	PLUS FNMT	PLUS CONVENIO	PLUS TOXICO	COMPLEMENTO PERSONAL	PLUS RESPONSABILIDAD										
ESPECIALISTA	04/11/1998		LIMPIEZA EDIFICIOS MADRID	39		100 INDEF.TC.ORDN	16747,42	410,28	2287,90	2397,24	514,56						3572,10	1230,39	27159,89	0,00	27159,89	9098,56
ESPECIALISTA	01/09/2000		LIMPIEZA EDIFICIOS MADRID	39		100 INDEF.TC.ORDN	16025,07	410,28	2287,90	2397,24	514,56						3572,10	1230,39	26437,54	1492,47	27930,01	9356,55
ENCARGADO DE ZONA	01/03/1994		LIMPIEZA EDIFICIOS MADRID	39		100 INDEF.TC.ORDN	19181,77		2371,05	2846,40	514,68	1122,48					4155,51	1385,17	31577,08	1502,41	33079,47	11081,82
ESPECIALISTA	01/07/2008		LIMPIEZA EDIFICIOS MADRID	39		100 INDEF.TC.ORDN	13857,99	410,28	2287,90	2397,24	514,56						3572,10	1230,39	24270,46	642,96	24913,42	8346,00
ESPECIALISTA	21/06/2018		LIMPIEZA EDIFICIOS MADRID	39		401 DT.TC.OBRA O S	11690,92	410,28	2287,90	2397,24	514,56						3572,10	1230,39	22103,36	217,35	22320,74	7477,45

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE ACARREOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO DE LA FIRMA SACIR FACILITIES DESTACADO EN LA FNMT-RCM, EN SU SEDE DE MADRID.

Información facilitada por el actual adjudicatario del servicio (SACYR FACILITIES)

SALARIO 2021 PERSONAL ACARREOS					
2021	SALARIO BASE*15 PAGAS	PLUS CONVENIO*15 PAGAS	COMPL.TOXIC.PENOS.PELIGR*12 PAGAS	PLUS RESPONSABILIDAD*12 PAGAS	COMPLEMENTO PERSONAL*12 PAGAS
ESPECIALISTA	971,88	202,63			
ENCARGADO DE ZONA	1141,09	210,29	231,41	91,26	41,84